

RESIDENCIA DE HIJOS DE RESIDENTES LEGALES (Nacidos en España)

¿QUIÉN DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD?

El padre o la madre personalmente o en su caso el tutor de quien dependa, sin ser necesaria la presencia del menor.

TIPO DE RESIDENCIA

Los hijos/as de residentes legales que nacen en España adquieren la misma autorización de residencia de la que sea titular su progenitor.

Los hijos/as nacidos en España de padre o madre reconocidos **refugiados** pueden **optar** entre solicitar la **extensión** familiar del **derecho de asilo** o una autorización de **residencia**, en función del interés superior del menor.

REQUISITOS

1. **No ser ciudadano comunitario, ni familiar** de ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza al que le sea de **aplicación el régimen comunitario**
2. Que el hijo/a haya nacido en España.
3. Que el progenitor (cualquiera de ellos) sea residente legal.

¿CUÁNDO PRESENTAR LA SOLICITUD?

Desde el nacimiento del niño (cuando ya disponga de pasaporte o venga incluido en el de los padres), o desde que el padre o la madre obtengan autorización de residencia.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial por duplicado, firmado por el padre o madre del menor. [Modelo EX-11](#) si el progenitor es residente larga duración y [modelo EX-01](#) si el progenitor es residente temporal.
2. **Copia del pasaporte completo** título de viaje o cédula de inscripción en vigor del menor. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud.
3. **Certificado de nacimiento** del menor.
4. Tarjeta de residencia del padre o madre en vigor.

TASAS

1) Tasa de tramitación del procedimiento: se devengará en el momento de **admisión a trámite** de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de diez hábiles, debiendo comunicar su abono en los **quince** días siguientes.

La **cuantía** de la tasa **depende** de la autorización de residencia de la que sea titular el **progenitor** del menor:

- Si es **residente temporal** : Modelo 790 código **052** **10,94** euros
- Si es **residencia de larga duración**: Modelo 790 código **052**..... **21,87** euros

2) Tasa de expedición de Tarjeta de residencia: se abonará una vez concedida la autorización de residencia. Y se descarga en: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

- Si es residencia **temporal**: Modelo 790 código 012 **15,92** euros
- Si es residencia **larga duración**: Modelo 790 código 012 **21,65** euros

DÓNDE Y COMO PRESENTAR LA SOLICITUD:

Se debe solicitar cita en el siguiente correo electrónico: citaprevia_extranjeria.madrid@correo.gob.es

A la solicitud se debe acompañar formulario de solicitud de cita y adjuntar copia de toda la documentación indicada. Puede descargar el formulario en el siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es//dam/es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/madrid/servicios/extranjeria/CitaPrevia_Formulario.pdf1.pdf

No se responderá a la petición de cita de no acompañarse del formulario y la documentación completa. Tampoco se atenderán solicitudes de cita distintas a las señaladas, ni se contestarán consultas de ningún tipo.

Comprobado que el interesado cuenta con la documentación, se les contestará asignando cita previa para el trámite correspondiente, informándole mediante SMS y correo electrónico.